

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 6 DE JULIO DE 2016.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día 6 de julio de 2016, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D^a M^a Lucía Medrano Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Iván Sotés Arenzana, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 21 de junio de 2016, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
AQUARBE, S.A.U.	BLB00947116F0018	9.268,64
ATENEA, ARQUITECTURA Y TÉCNICA, S.L.P.	09/16	605,00
BEGOÑA RUIZ SANTAMARÍA	V16/1494	35,82
CASADO RIOJA, S.L.	16-01-3172	28,82
CASADO & SIERRA, S.L.	796	236,51
COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS DE LA RIOJA	1600210-LO	47,19
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	20160731	5.615,02
FERNANDO NOYA OTERO	F16/1204	6,09
FERNANDO OSÉS ARAGÓN	13/2016	784,99
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FE16321204424933	767,68
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FE16321207132539	687,74
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FE16321206469903	235,33
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FE16321206469844	206,37
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	A 208	4.180,88
HORMIGONES RIOJA, S.A.	1078	875,58
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20160624010166432	1.519,34
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20160624010326056	639,23
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20160624010166427	708,09
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20160624010166428	506,54
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20160624010166436	240,94
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2016/F0243	1.334,03
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2016/F0217	503,63
JESÚS MORENO NALDA	337	67,69
JESÚS MORENO NALDA	389	144,58

JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BLANCO	2016/74	539,66
LABORATORIO ANÁLISIS COFLR, S.L.U.	1600428	1.687,66
M ^a ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	2016/18	165,00
M ^a ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	2016/19	1.149,50
MAVYAL, S.L.	A1606-0230	217,80
PINTURAS MATIAS JADRAQUE, S.L.	16/02/4177	119,87
RAÚL CRESPO JIMÉNEZ	17/16	3.891,57
TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.	28-G681-152102	142,11
TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.	28-G681-153146	73,89
VIVEROS ARLEQUIN, S.L.	G6	23,99
ZARDOYA OTIS, S.A.	6E08867 M	913,85
ZARDOYA OTIS, S.A.	6E08868 M	913,85
IMPORTE TOTAL:		39.084,48

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1. A **M^a CARMEN GARCÍA ORTUÑO**, L.O. nº 1.997, para ejecución de obras de "Reparación de cubierta", en el inmueble sito en C/. La Cuesta, nº 2, previo pago de 55,72 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de 70,72 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Se deberán colocar las nuevas tejas de perfil árabe en sustitución de las rotas o defectuosas, preferentemente en los ríos, recolocando las tejas recuperadas para las tejas cobija.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Antes del comienzo de las obras deberá presentar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Si fuera preciso instalara andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente.
2. A **MIGUEL ANGEL CANO DÍAZ**, L.O. nº 1.999, para ejecución de obras de "Sustitución de de teja de cubierta", en el inmueble sito en C/. Mediavilla Baja, nº 16, nº 2, previo pago de 40,88 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de 55,80 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Antes del comienzo de las obras deberá presentar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Si fuera preciso instalara andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente.
- 3. A ARTURO SÁENZ RODRÍGUEZ, L.O. nº 2.000, para ejecución de obras de "Sustitución carpintería exterior y reforma interior de albañilería, electricidad, fontanería y pintura", en el inmueble sito en C/. Tenor Sanz, nº 10, 1º, previo pago de 427,00 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 462,00 €.**
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Antes del comienzo de las obras deberá presentar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para la realización de esos trabajos es necesario contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios afectada.
 - Si fuera preciso instalara andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente.

4.- CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE Bº LAS BODEGAS Y CTRA. VELILLA: ORDENACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS.-

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio se aprobó el expediente y se incorporaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato administrativo de obras de "Pavimentación de Bº Las Bodegas y Ctra. Velilla", por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Se efectuó invitación a las siguientes empresas:

- Construcciones Andagar, S.L.
- Aitago, S.L.
- Narro y Blanco Construcciones, S.L.
- Construcciones Albañi, S.L.

En el plazo establecido se aportó oferta económica por parte de Narro y Blanco Construcciones, S.L. y Construcciones Albañi, S.L.

Efectuada valoración en función de los criterios de adjudicación recogidos en el pliego, se apreció que la oferta más ventajosa es la formulada por Narro y Blanco Construcciones, S.L.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- Nº 1.- Narro y Blanco Construcciones, S.L., por 59.181,10 € (IVA incluido).
- Nº 2.- Construcciones Albañi, S.L., por 59.831,26 € (IVA incluido).

Segundo.- Notificar y requerir a Narro y Blanco Construcciones, S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.445,50 €, 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía la competencia para la adjudicación del contrato, una vez se acredite el cumplimiento de lo requerido, a fin de agilizar los trámites.

5.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ORDEN DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN SITA EN CALLE MAYOR, Nº 24, DE ENTRENA.-

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de abril de 2016 se acordó declarar en situación legal de ruina la totalidad del inmueble sito en calle Mayor, nº 24, por existir un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, así como por existir ruina económica, ordenándose asimismo su completa demolición.

Visto que el Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016 informó que en caso de derribo se deberían adoptar una serie de medidas, relativas a escudo y rejería.

Teniendo en cuenta que por parte de la propietaria del inmueble M^a Ascensión Aragón Bañares se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la declaración municipal de ruina acordada en sesión de 11 de abril de 2016 (procedimiento ordinario 535/2016 A).

Visto asimismo que por parte de la propiedad no se ha llevado a cabo acción alguna tendente a la ejecución de la demolición ordenada dentro del plazo otorgado, ni se ha adoptado medida alguna de aseguramiento.

Dada la negativa evolución del inmueble y su emplazamiento en una calle estrecha y de elevado tránsito, unido a la circunstancia de que los inmuebles colindantes se encuentran habitados, circunstancias todas ellas que hacen precisa una urgente intervención en el mismo.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento dispone de los medios de ejecución forzosa que determinan los artículos 96 a 98 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y entre éstos de la figura de la ejecución subsidiaria.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Raúl Crespo Jiménez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ante la desatención por parte de la propietaria M^a Ascensión Aragón Bañares de la orden dada por esta administración, a pesar del riesgo existente, incoar expediente para la ejecución subsidiaria de orden de demolición de edificio sito en calle Mayor, nº 24, de Entrena, en situación legal de ruina.

Segundo.- Dar audiencia al propietario, por un plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Una vez transcurrido dicho plazo esta administración, a la vista de las consideraciones aducidas, acordará lo que estime procedente.

Tercero.- Aprobar el presupuesto inicial de gastos previstos para la demolición del inmueble, según informe del técnico municipal, con el siguiente desglose:

Concepto:	Base imponible	IVA 21%	Importe presupuestado
Honorarios redacción proyecto técnico, EBSS, dirección facultativa y coordinación seguridad y salud	6.500,00 €	1.365,00 €	7.865,00 €
Ejecución de obra mediante contrata	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €
TOTAL	51.500,00 €	10.815,00 €	62.315,00 €

Dicho presupuesto, que tiene carácter de mera previsión, se ha elaborado tomando como base los costes de la ejecución subsidiaria efectuada en edificios próximos, y será objeto de la oportuna justificación y liquidación definitiva, una vez finalizada la actuación.

Cuarto.- Una vez efectuado el trámite de audiencia a que se refiere el párrafo segundo se procederá a practicar liquidación provisional de los gastos presupuestados, según lo dispuesto por el artículo 98.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, efectuándose la oportuna liquidación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, sin expresa indicación de recursos por tratarse de un acto de trámite.

6.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA CONSTITUIDA, A INSTANCIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.A.-

Teniendo en cuenta que con fecha 1 de julio de 2016 se solicitó por parte de la representación legal de Gestión y Administración Deportiva, S.A. (R.E. 632), la devolución de garantía constituida a fin de responder de la correcta ejecución de contrato de servicio de "Mantenimiento y gestión integral de las piscinas municipales de Entrena", por importe de 7.728,00 €, de fecha 30 de junio de 2010, aval de Caja Vital Kutxa inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 201000682.

Por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Autorizar la devolución de la garantía constituida, aval constituido por Caja Vital Kutxa, S.A., por importe de 7.728,00 € a favor de Gestión y Administración Deportiva, S.A., registrado con el nº 201000682.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, a los efectos que procedan.

7.- ESCRITO DE SAGRARIO Y BEGOÑA IJALBA MONJE-

Se da lectura al escrito aportado por Sagrario y Begoña Ijalba Monje (R.E.563, de 8 de junio de 2016) mediante el que manifiestan su inquietud, dado que el agua que

se abastece en su domicilio, sito en Santa Rosa, s/n, tiene altos niveles de hierro y turbidez, motivado a su juicio a causa de la antigüedad de la canalización, y asimismo se solicita de este ayuntamiento que se tome en consideración la sustitución de la tubería de abastecimiento por otra con distintos materiales. Se aporta analítica de la empresa Hidrolab21.

Por los servicios administrativos se han recabado los antecedentes documentales obrantes en los archivos municipales relativos al abastecimiento a dicho inmueble, con el siguiente resultado:

- Acuerdo plenario de 25 de junio de 1983: se alude a la existencia de acuerdos anteriores, del año 1982 (26 de agosto, 30 de septiembre y 25 de noviembre) sobre abastecimientos en suelo rústico, con colocación de contador en el límite del casco urbano.
- Acuerdo plenario de 22 de julio de 1985: en contestación a escrito formulado por Benito Ijalba Bacaicoa, sobre la existencia de dos contadores en los abastecimientos en suelo rústico, uno en el límite de lo urbano y otro en la propiedad particular. Se especifica que se tiene derecho únicamente a lo que denomina "aguas sobrantes" y que se debe correr con los gastos por averías, roturas, etc.
- Acuerdo plenario de 7 de noviembre de 1988: se establecen de modo expreso una serie de condiciones para los abastecimientos de agua potable a edificaciones en suelo rústico, en sentido similar al acuerdo de 22/7/1985.

Visto que la edificación suministrada está emplazada en suelo clasificado como No Urbanizable por el Plan General Municipal en vigor, al igual que sucedía en los planeamientos anteriormente vigentes.

Por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

Primero.- Informar a las solicitantes de que, teniendo en cuenta que el abastecimiento se realiza en suelo no urbanizable, y que por los antecedentes documentales disponibles se concluye que la conducción a que hace referencia el escrito es de titularidad particular, por lo que a partir del punto de entronque con la red pública la responsabilidad del mantenimiento en general de la red es de los particulares beneficiados por el suministro.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla